



GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. **1112** DE 2017

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2018, para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica ciclos primaria y secundaria y educación media académica o técnica, Calendario A, y se dictan otras disposiciones en educación.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En ejercicio de las competencias otorgadas en la Ley 715 de 2001 artículo 6 numeral 6.2.1, 6.2.8,

CONSIDERANDO:

Que los derechos de las niñas, niños y adolescentes son fundamentales, obligatorios y prevalecen frente a los demás derechos y están contenidos en los Tratados y Convenios internacionales que consagran los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1098 de 2006 - Código de la infancia y la adolescencia, desarrolla los instrumentos internacionales y el marco constitucional de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y hace imperativa y efectiva el interés superior de los menores (normas de orden público irrenunciables) para garantizar el ejercicio de sus derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad humana, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y en su artículo 41, fija en expresas disposiciones las obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado (Nación, Departamento, Municipios), que son perentorias e imperativas para tenerlas en cuenta al fijar el reglamento territorial de calendario académico.

Que la misma norma establece para los establecimientos educativos, obligaciones especiales, obligación ética fundamental y obligaciones complementarias que son fundamento esencial para la elaboración del reglamento territorial sobre calendario académico.

Que el Estado, la Sociedad y la Familia, son responsables de la educación y deben garantizar que la misma se preste conforme a los artículos 4, 5, 44, 45, 67, 93 y 209 de la Constitución Política Nacional, los artículos 85, 86 y 151 de la Ley 115 de 1994, numerales 6.2.1 y 6.2.8 del artículo 6º y el artículo 10º de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expidió el decreto único reglamentario del sector educativo y que entre otros aspectos regula la prestación del servicio de la educativo para los diferentes niveles de escolaridad de la educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos en aspectos que soportan la expedición del presente reglamento territorial.

Que el decreto 1470 de 2013 por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años y que en concordancia con la Ley 115 de 1994, en su Título III, regula la integración al servicio educativo de aquellas personas que posean algún tipo de característica especial o se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, atendiendo sus particularidades propias, en aras de garantizar su adecuada atención educativa.



Oficio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400 -1405
FAX 8716076 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. **1112** DE 2017

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2018, para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica ciclos primaria y secundaria y educación media académica o técnica, Calendario A, y se dictan otras disposiciones en educación.

Que las entidades territoriales certificadas en educación, al tenor de lo establecido por la Ley 715 de 2001, tienen dentro de sus responsabilidades las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad;

Que tanto el párrafo 2o del artículo 14 de la Ley 1384, como el párrafo 2o del artículo 13 de la Ley 1388, establecen la obligación en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, de reglamentar lo relativo al Apoyo Académico Especial en las instituciones prestadoras de servicios de salud que oferten cualquier servicio de atención a los beneficiarios de las mismas, para que las ausencias en el establecimiento educativo por motivo de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no afecten de manera significativa su rendimiento académico;

Que se pretende dar continuidad a los procesos de enseñanza y aprendizaje de la población menor de 18 años que durante el tiempo en que deban realizarse exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad dejan de asistir regularmente al establecimiento educativo en el que están matriculados, poniendo a su disposición los materiales educativos y estrategias didácticas que les permitan reintegrarse con normalidad a sus estudios;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el decreto No. 2237 de 2015 mediante el cual se reconoce el día del directivo docente y se adiciona el artículo 2.3.8.1 .3 al Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 1, Título 8, Parte 3 del Libro 2, el cual establece el "Reconocimiento del día del directivo docente el 5 de octubre de cada año.

Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las normas legales vigentes y reglamentarias sobre la materia.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en el artículo 2.4.3.4.1 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. CALENDARIO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:
 - 1.1 Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales.
 - 1.2 Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.
 - 1.3 Siete (7) semanas de vacaciones.



Oficina Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400 -1405
FAX 8716076 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilaqob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. **1112** DE 2017

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2018, para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica ciclos primaria y secundaria y educación media académica o técnica, Calendario A, y se dictan otras disposiciones en educación.

2. CALENDARIO PARA ESTUDIANTES:

2.1 Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales.

2.2 Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que los artículos 2.3.8.3.1, 2.3.8.3.2, 2.3.8.3.3, 2.3.8.3.4 y 2.3.8.3.5 del decreto 1075 de 2015, establecen que en cada establecimiento educativo oficial y no oficial debe realizarse el Día E en uno de los días del receso estudiantil con la finalidad de que directivos docentes, docentes, orientadores y personal administrativo revisen los resultados institucionales del establecimiento educativo y definan el plan de acción necesario para alcanzar las mejoras proyectadas por el Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Que los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del decreto 1075 de 2015 establecen la incorporación en el Calendario Académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que en el marco de la construcción y consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas deben utilizar las semanas de desarrollo Institucional para desarrollar actividades que contribuyan a fortalecer el Proyecto Educativo Comunitario-PEC a partir de los usos, costumbres, lenguas propias y planes de vida de las comunidades indígenas.

Que el artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015, establece que la modificación del Calendario Académico o de la jornada escolar es competencia directa del Gobierno Nacional.

Que la Circular N° 16 de agosto 10 de 2012 emanada por la procuraduría general de la nación reitera la Directiva Ministerial N° 2 del 26 de enero de 2012, en la cual se orientan las competencias de los rectores y directores rurales en materia de jornada laboral de los educadores y jornada escolar de los estudiantes.

Que en el numeral 5 la Directiva Ministerial No. 2 de 2012 expresa de manera puntual, que es función de los directivos docentes "adoptar o definir un plan de trabajo para directivos docentes y docentes del Establecimiento Educativo para ser ejecutado durante las cinco semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral.

Que la Directiva Ministerial N° 16 del 12 de junio de 2013 brinda criterios y orientaciones para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.



Oficina Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400 -1405

FAX 8716076 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. **1112** DE 2017

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2018, para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica ciclos primaria y secundaria y educación media académica o técnica, Calendario A, y se dictan otras disposiciones en educación.

Que la Autonomía Escolar que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos. La autonomía se entiende como la capacidad de tomar decisiones, ejercida como una vivencia, un compromiso y una responsabilidad de la comunidad educativa organizada en los términos de la ley y de sus normas reglamentarias.

Que es necesario brindar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico, atendiendo los criterios establecidos en las normas legales vigentes del orden nacional y departamental, referidas al tema.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA JORNADA ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, LA JORNADA LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Los rectores y directores rurales reglamentarán sobre los siguientes aspectos:

1. En la fijación del calendario institucional deberá tenerse en cuenta como actividades propias de la jornada escolar y la jornada laboral, aquellas que a juicio del Consejo Académico contribuyan al desarrollo del Plan de estudios. Cuando las administraciones municipales declaren día cívico por determinada circunstancia o efeméride, el establecimiento educativo podrá participar sin que por esta razón se afecte el desarrollo normal de las actividades académicas. Caso contrario, este tiempo debe ser recuperado mediante horarios y estrategias administrativas debidamente planificadas y controladas por los directivos docentes.
2. El día 15 de mayo institucionalizado a nivel nacional desde el año 1950 como Día del Educador, se conmemorará el día lunes 14 de mayo de 2018
3. El Día del Directivo Docente institucionalizado mediante decreto 2237 de 2015 como Día del Directivo Docente se conmemorará el día 5 de octubre, sin que por esta causa se genere la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.



Oficina Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400 -1405

FAX 8716076 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. **1112** DE 2017

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2018, para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica ciclos primaria y secundaria y educación media académica o técnica, Calendario A, y se dictan otras disposiciones en educación.

ARTICULO SEGUNDO: DISTRIBUCION DEL CALENDARIO. Atendiendo a las condiciones regionales, el año lectivo 2017 inicia el 01 de enero y comprende cincuenta y dos (52) semanas distribuidas, así:

1. ACTIVIDADES ACADEMICAS Y COMPLEMENTARIAS CON ESTUDIANTES DE EDUCACION FORMAL PARA NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS: Cuarenta (40) semanas.

PRIMER SEMESTRE: Del quince (15) de enero al diecisiete (17) de junio de 2018. (21 semanas)
 SEGUNDO SEMESTRE: Del nueve (09) de julio al veinticinco (25) de noviembre de 2018. (19 semanas)

2. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Cinco (5) semanas

- Primera: Del ocho (08) al catorce (14) de enero de 2018.
- Segunda: Del veintiséis (26) de marzo al primero (01) de abril de 2018 .
- Tercera: Del dieciocho (18) al veinticuatro (24) de junio de 2018 .
- Cuarta: Del ocho (08) al catorce (14) de octubre de 2018.
- Quinta: Del veintiséis (26) de noviembre al dos (02) de diciembre 2018.

En concordancia con los artículos 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2015, directivos docentes y docentes dedicarán este tiempo "a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo".

"Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral".

PARAGRAFO: El Día E se celebrará en todos los establecimientos educativos el día 28 de marzo de 2018 de conformidad con la intencionalidad del decreto 325 de 2015 compilado en el artículo 2.3.8.3.5 del decreto 1075 de 2015 y de acuerdo con las orientaciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular 51 de octubre 31 de 2017.



Oficina Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400 -1405
 FAX 8716076 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. **1112** DE 2017

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2018, para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica ciclos primaria y secundaria y educación media académica o técnica, Calendario A, y se dictan otras disposiciones en educación.

3. VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Siete (7) semanas

Una (1) semana: Del primero (1) al siete (7) de enero de 2018

Primera: Del primero (1) al siete (7) de enero de 2018

Dos (2) semanas. Del veinticinco (25) de junio al primero (01) de julio de 2018.

Segunda: Del veinticinco (25) de junio al primero (01) de julio de 2018.

Tercera: Del dos (02) al ocho (08) de julio de 2018.

Cuatro (4) semanas. Del tres (03) al treinta (30) de diciembre de 2018.

Cuarta: Del tres (03) al nueve (09) de diciembre de 2018.

Quinta: Del diez (10) al dieciséis (16) de diciembre de 2018.

Sexta: Del diecisiete (17) al veintitrés (23) de diciembre de 2018.

Séptima: Del veinticuatro (24) al treinta (30) de diciembre de 2018.

3. RECESO ESTUDIANTIL: Doce (12) semanas

Primera: Del primero (1) al siete (7) de enero de 2018

Segunda: Del ocho (08) al catorce (14) de enero de 2018.

Tercera: Del veintiséis (26) de marzo al primero (01) de abril de 2018

Cuarta: Del dieciocho (18) al veinticuatro (24) de junio de 2018

Quinta: Del veinticinco (25) de junio al primero (01) de julio de 2018.

Sexta: Del dos (02) al ocho (08) de julio de 2018.

Séptima: Del ocho (08) al catorce (14) de octubre de 2018.

Octava: Del veintiséis (26) de noviembre al dos (02) de diciembre 2018.

Novena: Del tres (03) al nueve (09) de diciembre de 2018.

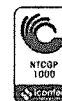
Décima: Del diez (10) al dieciséis (16) de diciembre de 2018.

Undécima: Del diecisiete (17) al veintitrés (23) de diciembre de 2018.

Duodécima: Del veinticuatro (24) al treinta (30) de diciembre de 2018



Oficina Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400 -1405
 FAX 8716076 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuilaa@sedhuila.gov.co
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. **1112** DE 2017

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2018, para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica ciclos primaria y secundaria y educación media académica o técnica, Calendario A, y se dictan otras disposiciones en educación.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en concordancia con las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en

01 NOV 2017

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
 Gobernador

JOSÉ RICARDO VILLARREAL ARTUNDUAGA
 Secretaria de Educación (E)

RICARDO MONCALEANO PERDOMO
 Director Departamento Administrativo Jurídico

Revisó:

Proyectó: Mercedes Fierro Andrade
 Supervisora de Educación
 Líder Inspección y Vigilancia

Revisó: Bernardo Rouillé Tamayo
 Profesional Especializado
 Líder Asuntos Legales y Públicos.



Oficina Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400 -1405
 FAX 8716076 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

